

# MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos



## Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo

Información General	
<b>Tipo de MIR:</b>	MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos
<b>Título del Anteproyecto:</b>	Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo
<b>Dependencia:</b>	Secretaría de Energía
<b>Responsable Oficial:</b>	Brasdefer Hernández Gloria
<b>Editor del Anteproyecto:</b>	Estrada Romy
<b>Estatus del anteproyecto:</b>	Atendido
<b>Ordenamiento Jurídico:</b>	Reglamento

Archivos que contiene la Regulación	
	<a href="#">20150421200752_37590_REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE MATERIAL RADIATIVO(16042015).docx</a>

### Punto de Contacto

### ¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?

#### Confidencialidad de la MIR

Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :

No

Justificación :

No se ingreso

### ¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABILES?

#### Transparencia

Indique si la regulación propuesta requiere la constancia de publicidad a que se refiere el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 25 de su Reglamento :

No

### Calidad Regulatoria

Indique el (los) supuesto (s) de calidad para la emisión de regulación en términos del artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal:

No

Es un instrumento que se deriva de un compromiso internacional:

No

Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados:

Si

Se trata de un anteproyecto que será expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no es aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria:

Si

Brinde la justificación por la que el (los) supuesto (s) de calidad anteriormente señalado (s) es (son) aplicable (s) al anteproyecto:

No se requieren de conformidad con el artículo 3 fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, debido a que la emisión del anteproyecto de merito es un Reglamento expedido por el titular del Ejecutivo Federal;

Indique el (los) supuesto (s) de calidad para la emisión de regulación en términos del artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal:

El regulador no proporcionó información

Es un instrumento que se deriva de un compromiso internacional:

El regulador no proporcionó información

Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados:

El regulador no proporcionó información

Se trata de un anteproyecto que será expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no es aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria:

El regulador no proporcionó información

Brinde la justificación por la que el (los) supuesto (s) de calidad anteriormente señalado (s) es (son)

aplicable (s) al anteproyecto:

El regulador no proporcionó información

## Detalles de la MIR

### Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta#1:

1. Establecer aspectos específicos de seguridad que deben implementarse en el transporte de materiales radiactivos para proteger al público, a los trabajadores, a la propiedad y al ambiente, de los efectos de radiaciones ionizantes durante su traslado. 2. Evitar que se transporten bultos que contengan material radiactivo que no cumpla con los requisitos de seguridad establecidos en la regulación propuesta. 3. Evitar efectos deletéreos debidos a la exposición de radiación ionizante proveniente de bultos y embalajes que contengan materiales radiactivos, durante su transporte y almacenamiento en tránsito. 4. Establecer responsabilidades a cada parte involucrada en las actividades del transporte de material radiactivo, a fin de que éstas se realicen con las medidas de seguridad requeridas. 5. Establecer requisitos de seguridad física para proteger al material radiactivo durante su transporte.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

El uso de materiales radiactivos a nivel internacional y nacional en áreas industriales, médicas, investigación y enseñanza, ha dado como resultado un incremento en su transporte. Estimaciones recientes del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) indican que en todo el mundo se transportan anualmente más de 10 millones de bultos que contienen materiales radiactivos; en México la cifra asciende a alrededor de 15 mil bultos de este tipo, mismos que se desplazan por vía terrestre, aérea o acuática y en ocasiones en forma multimodal. Información del OIEA permite estimar que durante el 2013, del total de incidentes con materiales radiactivos a nivel mundial, aproximadamente el 32% se generó por pérdida o robo de material de las instalaciones o durante su transporte. Debido a lo anterior, es necesario contar con un marco normativo adecuado al nivel internacional que propicie una seguridad robusta durante las actividades relacionadas con el transporte de material radiactivo, y que establezca de forma clara y precisa las disposiciones que deben cumplirse para el otorgamiento de las autorizaciones de expedición, con el fin de que éstas se lleven a cabo con la máxima seguridad para la población y el ambiente. Actualmente, en México el transporte de material radiactivo no cuenta con una regulación como tal, que propicie la seguridad requerida en las actividades de transporte de material radiactivo y disminuya la probabilidad de que ocurran incidentes relacionados con las mismas; este anteproyecto propone un reglamento que incluya tanto seguridad radiológica, para proteger a la población y al ambiente de radiaciones ionizantes, y simultáneamente seguridad física para reducir el número de incidentes por robo o uso mal intencionado del material radiactivo; así como incluir los requisitos para la expedición y las obligaciones para el expedidor, transportista y destinatario. Es importante mencionar que México se encuentra en incumplimiento con el Tratado "Instrucciones técnicas para el transporte seguro de mercancías peligrosas por aire" del cual forma parte en conjunto con la Organización Internacional de Aviación Civil; el documento establece seguir fichas técnicas para el transporte aéreo de mercancías peligrosas, siguiendo las recomendaciones del OIEA para el caso de materiales peligrosos clase 7, es decir de material radiactivo. La aplicación de la regulación propuesta dará cumplimiento al Tratado anterior, y aplicará las recomendaciones del OIEA para el transporte de material radiactivo por las otras vías existentes, terrestre, acuática y multimodal.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto:

Reglamento

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática

materia del anteproyecto. Enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Disposiciones jurídicas vigentes#1:

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 fracción IV, 18 fracción VII, 29, 30 y 50 fracción III de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; artículos 3 y 18 fracción I del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; artículo 198 del Reglamento General de Seguridad Radiológica. Las disposiciones jurídicas vigentes son insuficientes, la Ley reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear indica que la transferencia, transporte y destino o disposición final de material radiactivo y dispositivos generadores de radiación ionizante, sólo podrán llevarse a cabo con autorización expedida de la Secretaría de Energía por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS), sin embargo no incluye una regulación como tal; el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos no contiene una regulación específica para materiales peligrosos de clase 7, es decir para material radiactivo; el Reglamento General de Seguridad Radiológica sólo especifica la documentación necesaria para la autorización del transporte de material radiactivo, sin incluir lineamientos de seguridad.

#### Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Alternativas#1:

Otras

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1:

Establecer convenios entre usuarios y la CNSNS. La realización de convenios entre cada interesado y la CNSNS, requeriría de un análisis caso por caso, lo que implicaría un plazo mayor para la emisión de la autorización correspondiente, y provocaría un retraso innecesario en las actividades industriales y comerciales relacionadas con el transporte de material radiactivo, por lo que hace inviable esta opción. Enmendar el Reglamento General de Seguridad Radiológica. Esto se realizaría añadiendo un título exclusivo para el Transporte de Material Radiactivo, lo cual traería como consecuencia un aumento excesivo del contenido del Reglamento General de Seguridad Radiológica, dificultaría su interpretación y aplicación por parte de los interesados, y causaría confusión; por otra parte, la práctica internacional separa las disposiciones en materia de seguridad aplicables al transporte de materiales radiactivos de las otras prácticas y regulaciones debido a lo complejo, específico y especializado del tema. Establecer únicamente seguros de responsabilidad civil a los usuarios de material radiactivo. El implantar una medida de esta naturaleza, sin una regulación establecida al respecto, tendría como resultado que tanto el expedidor como el transportista pusieran en segundo término aspectos relacionados con la seguridad de las personas y el ambiente, que son los más importantes en la realización de las actividades involucradas en el transporte, no solo de los materiales radiactivos sino en general de todas las clases de materiales peligrosos, situación que aumentaría la probabilidad de que ocurrieran incidentes.

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

Las disposiciones jurídicas vigentes son insuficientes para regular el transporte de materiales radiactivos, es necesario establecer una regulación como tal, que sea específica para materiales peligrosos de clase 7, es decir materiales radiactivos, y que contenga lineamientos que relacione aspectos radiológicos y de seguridad física. Establecer otras opciones distintas al reglamento propuesto, involucrarían solo convenios que incrementarían de manera significativa los plazos para la emisión de autorizaciones de

expedición; se tendrían que incluir capítulos en disposiciones jurídicas vigentes volviendo compleja la interpretación y aplicación de las mismas; o bien se aplicarían seguros de responsabilidad civil sin ejercer una regulación, lo que generaría que la seguridad en el transporte no fuera prioritaria y no se definirían obligaciones para el expedidor, transportista y destinatario. La regulación propuesta en este anteproyecto es considerada la mejor opción porque, aplica los requisitos para la expedición de material radiactivo de manera general, provocando que las autorizaciones se realicen en los periodos de tiempo establecidos sin afectar las actividades industriales y comerciales que la involucran; establece de manera específica y clara las disposiciones concernientes al transporte de material radiactivo, facilitando con ello la interpretación y aplicación; fija los lineamientos de seguridad radiológica y física que deben implementarse durante las actividades de transporte e incluye las obligaciones de los involucrados en tales actividades.

6. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia:

El reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos del OIEA tiene como objetivo establecer los requisitos que se deben satisfacer para garantizar la seguridad y proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente de los efectos de las radiaciones ionizantes en el transporte de materiales radiactivos. Actualmente países con buenas prácticas internacionales como Estados Unidos de Norteamérica, Argentina, Francia, Reino Unido y Corea del Sur han tomado como referencia la regulación del OIEA para implementar reglamentos nacionales de transporte de material radiactivo; cada uno de ellos tiene un órgano regulador que aplica la normativa, establece los requisitos para la expedición, define los lineamientos de seguridad y especifica las obligaciones para los usuarios, en cumplimiento de las recomendaciones del OIEA. En el caso de México, el órgano regulador que aplicará la normativa es la CNSNS y para elaborar la regulación propuesta, se tomó como referencia el reglamento del OIEA, así como la aplicación de la regulación de los países mencionados con buenas prácticas internacionales. Es importante señalar, que el Organismo Internacional de Energía Atómica destaca de manera preponderante que los aspectos relacionados con las cuestiones nucleares y radiológicas causan un impacto especial en la sociedad en lo que a opinión pública se refiere, por lo que recomienda que la regulación en la materia se haga al mayor nivel jerárquico posible y con el más alto grado de especialización que la materia en cuestión amerite, circunstancia por la cual se considera conveniente que el presente ordenamiento tenga el nivel de reglamento.

### Apartado III.- Impacto de la regulación

A. Análisis de Riesgos:

7. Indique los riesgos que buscan ser mitigados o prevenidos con la aplicación de la regulación, como puede ser en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, seguridad laboral, seguridad alimentaria, medio ambiente o protección a los consumidores. Asimismo, indique la población o industria potencialmente afectada y su magnitud, el tipo de riesgo, afectación o daño probable, el origen y área geográfica del riesgo, la probabilidad de ocurrencia del mismo y la categoría en que se ubica (aceptable, bajo, moderado, alto o catastrófico)

Tipos de riesgo que motivan la emisión de la regulación#1:

Bajo..

Salud animal o vegetal#1:

no aplica

Laboral#1:

no aplica

Salud humana#1:

Riesgo a la exposición de radiaciones ionizantes para la población y riesgo de contaminación al ambiente. El presente proyecto está orientado a regular la seguridad del material radiactivo durante su transporte vía terrestre, acuática o aérea; de tal forma que esta actividad se lleve a cabo minimizando el riesgo de exposición de radiación ionizante para la población y el ambiente, y sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales. Las disposiciones del proyecto cubren los diversos aspectos de seguridad para la realización del transporte, como son la preparación, expedición, manejo, almacenamiento en tránsito y recepción en el destino final de los bultos que contengan material radiactivo; especifican de manera clara las obligaciones del expedidor, transportista y destinatario; y dan la pauta para el desarrollo de normas oficiales mexicanas que establezcan los requisitos técnicos específicos, que por sus características requieren actualizarse con periodicidad, a fin de incorporarles desarrollos tecnológicos sobre la materia y mantenerlos al nivel de la normativa internacional.

Medio ambiente#1:

Riesgo a la exposición de radiaciones ionizantes para la población y riesgo de contaminación al ambiente. El presente proyecto está orientado a regular la seguridad del material radiactivo durante su transporte vía terrestre, acuática o aérea; de tal forma que esta actividad se lleve a cabo minimizando el riesgo de exposición de radiación ionizante para la población y el ambiente, y sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales. Las disposiciones del proyecto cubren los diversos aspectos de seguridad para la realización del transporte, como son la preparación, expedición, manejo, almacenamiento en tránsito y recepción en el destino final de los bultos que contengan material radiactivo; especifican de manera clara las obligaciones del expedidor, transportista y destinatario; y dan la pauta para el desarrollo de normas oficiales mexicanas que establezcan los requisitos técnicos específicos, que por sus características requieren actualizarse con periodicidad, a fin de incorporarles desarrollos tecnológicos sobre la materia y mantenerlos al nivel de la normativa internacional.

Consumidores o economía#1:

no aplica

Seguridad#1:

no aplica

8. Indique las acciones regulatorias, obligaciones, requisitos, especificaciones técnicas, certificaciones, esquemas de supervisión o inspección o cualquier otra medida aplicable a cada uno de los riesgos antes identificados, como consecuencia de la implementación de la regulación, así como algún indicador (estadísticas, estimaciones, etc.) que permita dimensionar la situación actual y medir su evolución en el tiempo. Asimismo, justifique la forma en que considera que estas acciones permitirán reducir, mitigar o atenuar el riesgo correspondiente

Tipo de riesgo#1:

Daños ambientales

Grupo, sector o población sujeta al riesgo#1:

El transportista y la población aledaña al sitio de un probable accidente

Acción implementada#1:

El presente proyecto está orientado a regular la seguridad del material radiactivo durante su transporte vía terrestre, acuática o aérea; de tal forma que esta actividad se lleve a cabo sin

riesgo de exposición de radiación ionizante para la población

Justificación de cómo se reduce, mitiga o atenúa el riesgo con la acción#1:

La regulación propuesta específica de manera clara las obligaciones del expedidor, transportista y destinatario; incluye el diseño, pruebas y mantenimiento de envases, bultos y embalajes utilizados en el transporte de material radiactivo. Además incluye la preparación, expedición, manejo, almacenamiento en tránsito y recepción en el destino final de los bultos que contengan material radiactivo. Lo anterior orientado a proteger a la población de exposiciones a radiaciones ionizantes. El tipo de riesgo es: Exposición a la radiación ionizante.

Indicador de impacto#1:

Número de personas expuestas a radiaciones ionizantes

Situación esperada con la implementación de la regulación#1:

Cero casos de personas expuestas a radiación ionizante como resultado del transporte de material radiactivo

Tipo de riesgo#2:

Otros riesgos o afectaciones potenciales (especifique)

Grupo, sector o población sujeta al riesgo#2:

Zonas aledañas al sitio de un probable accidente

Acción implementada#2:

El presente proyecto está orientado a regular la seguridad del material radiactivo durante su transporte vía terrestre, acuática o aérea; de tal forma que esta actividad se lleve a cabo sin riesgo de contaminación radiactiva para el ambiente

Justificación de cómo se reduce, mitiga o atenúa el riesgo con la acción#2:

La regulación propuesta específica de manera clara las obligaciones del expedidor, transportista y destinatario; incluye el diseño, pruebas y mantenimiento de envases, bultos y embalajes utilizados en el transporte de material radiactivo. Además incluye la preparación, expedición, manejo, almacenamiento en tránsito y recepción en el destino final de los bultos que contengan material radiactivo. Lo anterior orientado a proteger al ambiente de contaminación radiactiva.

Indicador de impacto#2:

Número de zonas con contaminación radiactiva

Situación esperada con la implementación de la regulación#2:

Cero casos de zonas contaminadas con material radiactivo.

9. Señale, en su caso, el grupo o sector específico en el que existen riesgos que varían en magnitud de

acuerdo con el sujeto, objeto o situación en el que se presentan:

**El regulador no proporcionó información**

9.1 Para determinados grupos o sectores específicos, ¿existen riesgos que varían en magnitud dependiendo del sujeto, objeto o situación en el que se presentan?:

No

9.2 En caso afirmativo, ¿se justifica la necesidad de establecer medidas regulatorias similares?:

No

9.3 En cualquier caso, indique ¿por qué?:

El riesgo es el mismo para el transportista, la población y el ambiente. Al presentarse un caso donde el material radiactivo durante su transporte se encuentre expuesto, podrá generar radiación ionizante y contaminación radiactiva.

9.4 De ser el caso, ordene dichos riesgos del mayor al menor y señale si puede ser aplicable una propuesta en la que se apliquen medidas diferenciadas para administrar cada nivel de riesgo aplicable

Medida aplicada para la administración del riesgo#1:

No Aplica

Grupo, sector o población sujeta al riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

Riesgo identificado (ordenados del mayor al menor)#1:

El regulador no proporcionó información

10. Indique la aparición de nuevos riesgos, como consecuencia a la aplicación de las medidas a ejecutar para mitigar los riesgos de la problemática inicial. En caso de que surjan nuevos riesgos, señale si son menores o mayores a los que se pretenden mitigar:

**El regulador no proporcionó información**

10.1 ¿Se identifica la aparición de nuevos riesgos como resultado de las medidas aplicadas para la mitigación de los riesgos que forman parte de la problemática inicial?:

No

10.2 En caso de ser afirmativa, indique cuáles son estos riesgos, así como el grupo, sector o población afectada por ellos y una justificación de cómo estos son mayores o menores a los que pretenden ser atendidos con la regulación

Riesgo identificado#1:

El regulador no proporcionó información

Grupo, sector o población sujeta al riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

Justifique si son mayores o menores a los que son atendidos con la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

B. Análisis de Cargas Administrativas:

11. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Accion#1:

Crea

Tipo#1:

Obligación

Vigencia#1:

Se anexa documento en word que da respuesta a esta pregunta.

Medio de presentación#1:

Se anexa documento en word que da respuesta a esta pregunta.

Requisitos#1:

Se anexa documento en word que da respuesta a esta pregunta.

Población a la que impacta#1:

Se anexa documento en word que da respuesta a esta pregunta.

Plazo#1:

Se anexa documento en word que da respuesta a esta pregunta.

Justificación#1:

Se anexa documento en word que da respuesta a esta pregunta.

Ficta#1:

El regulador no proporcionó información

Homoclave#1:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Homoclave#1:

El regulador no proporcionó información

C. Análisis de Acciones Regulatorias:

12. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites y a aquellas que restrinjan la competencia o promuevan la eficiencia en el mercado, así como a las que atienden o mitigan una situación de riesgo, que correspondan a la propuesta

Disposiciones en materia#1:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#1:

Se anexa documento en word que da respuesta a esta pregunta.

Justificación#1:

Se anexa documento en word que da respuesta a esta pregunta.

D. Análisis de Impacto en la Competencia:

13. Justifique las Acciones Regulatorias que restringen o promueven la competencia o eficiencia del mercado

Identifique la acción seleccionada de la lista de verificación de impacto competitivo#1:

Establece procedimientos de obtención de licencias, permisos o autorizaciones como requisito para iniciar operaciones, o bien iniciar alguna actividad adicional

Indique la Acción o mecanismo regulatorio que considera podría restringir o promover la competencia y el(os) artículo(s) de la propuesta regulatoria aplicables#1:

La regulación propuesta establece los requisitos técnicos de los materiales y bultos que son utilizados en el transporte de material radiactivo. Artículos 15, 16, 18, 19 y 20.

Artículos aplicables#1:

Artículo 79.- Para cualquier solicitud de Autorización de Diseño, el interesado deberá entregar a la Comisión lo siguiente: I.- Solicitud en la forma oficial correspondiente, debidamente llenada ; II.- Acreditar su personalidad como persona física o moral en los términos siguientes: a) Para personas morales, copia certificada del instrumento notarial en el que conste su constitución y que esté inscrita en el Registro Público que corresponda; o bien, su fundamento jurídico contenido en ley, decreto, acuerdo de creación. b) Para personas físicas nacionales, copia de su identificación oficial con fotografía, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y copia del alta o su última modificación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en donde se acredite que su actividad relacionada con fuentes de radiación se encuentra dada de alta. c) Para personas físicas extranjeras, copia de pasaporte y forma migratoria de permiso de estancia en el país (FM3) vigente. III.- Designación, en su caso, de su Representante Legal o Apoderado que funja como tal; IV.- Original del pago de la cuota de derechos o aprovechamientos correspondiente; La solicitud de Autorización de Diseño tendrá una vigencia de

2 años. La CNSNS tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles previos a la expedición de remesas de material radiactivo para aprobar o rechazar las solicitudes recibidas. Artículo 80.- De forma específica, para solicitar una Autorización de Expedición el interesado deberá entregar a la Comisión, además de los requisitos del artículo anterior, lo siguiente: I.- Nombre y número de registro asignado por el Encargado de Seguridad Radiológica de la Comisión; II.- Descripción del contenido radiactivo y tipo de bulto para el transporte; III.- Copia del certificado de diseño para el material radiactivo en forma especial, y del bulto a utilizarse; IV.- Descripción de los controles para la preparación, carga, transporte, estiba, descarga y manipulación de la remesa; V.- Modalidad de transporte, tipo de transporte y ruta prevista; VI.- El Plan de Seguridad Física, de acuerdo a la normativa correspondiente; VII.- Análisis de Riesgos y Plan de Emergencia para el caso de accidente durante el transporte o el almacenamiento en tránsito, conteniendo como mínimo lo siguiente: a. Para el análisis de riesgos: la identificación de las consecuencias de los accidentes con altas probabilidades de ocurrir, en los que se involucre el material radiactivo, ya sea con o sin liberación del material radiactivo, los tipos de expediciones por las diferentes vías de transporte, las localidades por donde se pretende realizar el transporte y las rutas utilizadas, y b. Para el plan de emergencia: la descripción de las acciones a realizar por las diferentes organizaciones internas involucradas, el nivel de capacitación, los equipos detectores de radiación ionizante acordes al tipo de radiación ionizante, los procedimientos específicos, la forma de activación del grupo de respuesta, el programa de actualización del plan y del entrenamiento de los participantes, y la forma en que se garantizarán los recursos para el funcionamiento del plan de emergencia, todo ello tomando en cuenta la magnitud de las consecuencias identificadas en el análisis de riesgos. VIII.- País expedidor y receptor, en caso de tratarse de transporte internacional. IX.- Seguro de Responsabilidad Civil, para garantizar el pago de posibles daños o lesiones causadas a terceros, sus bienes, o al ambiente, ocasionados por las fuentes de radiación. La solicitud de Autorización de Expedición tendrá una vigencia de 2 años. La CNSNS tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles previos a la expedición de remesas de material radiactivo para aprobar o rechazar las solicitudes recibidas. Artículo 86.- Las solicitudes de Autorización de Expedición en virtud de Acuerdos Especiales, deberán contener lo especificado en el artículo 79 de este Reglamento y toda la información relativa a las medidas compensatorias para garantizar que el grado global de seguridad durante el transporte es, cuando menos, equivalente al que se obtendría en el caso de que se hubieran satisfecho todos los requisitos aplicables del presente ordenamiento. Asimismo, en caso de transporte internacional es necesaria la aprobación multilateral de acuerdo a los tratados y convenios aplicables. Las solicitudes incluirán también: I.- Una declaración de las particularidades y razones en virtud de las cuales no es factible que la remesa a ser transportada, cumpla con los requisitos aplicables del presente reglamento, y II.- Una declaración de las precauciones especiales que deban adoptarse o controles especiales administrativos u operacionales, a observarse durante el transporte, para compensar la omisión de algunos de los requisitos previstos en el presente reglamento. La solicitud de Autorización de Expedición en virtud de Acuerdos Especiales tendrá una vigencia de 2 años. La CNSNS tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles previos a la expedición de remesas de material radiactivo para aprobar o rechazar las solicitudes recibidas.

Describa cómo esta acción puede restringir (limitar) o promover la competencia o eficiencia del mercado#1:

Establecer los requisitos técnicos de los materiales y bultos que son utilizados en el transporte de material radiactivo puede promover la competencia por que se garantiza que se cumplan con requisitos como el índice de transporte, niveles de radiación, requisitos de diseños y las pruebas. Cumplir con los requisitos técnicos facilita la inspección del material durante su transporte a nivel nacional e internacional y, permite una mejor aplicación de procedimientos de autoridades competentes de cada lugar al cumplir con lo establecido en las mejores prácticas internacionales.

Justifique la necesidad de inclusión de la acción#1:

El objetivo de la creación de esta autorización es verificar que no se transporten bultos con material radiactivo que no cumplan con estándares de seguridad necesarios, establecer los requisitos de expedición, y presentar planes de actuación para situaciones que puedan derivar en la exposición a radiaciones ionizantes. El no tener esta acción en la regulación propuesta

propiciaría a que el transporte de material radiactivo se diera sin las medidas necesarias, ocasionando que se incrementen situaciones de riesgo para la población y daños al ambiente ante sucesos imprevistos durante su transporte.

¿Se consideró alguna otra alternativa regulatoria respecto de la acción o mecanismo regulatorio que se analiza? Señale cuál fue ésta y justifique porqué es mejor la alternativa elegida#1:

El regulador no proporcionó información

¿Establece procedimientos de obtención de licencias, permisos o autorizaciones como requisito para iniciar operaciones, o bien iniciar alguna actividad adicional?#1:

El regulador no proporcionó información

Identifique la acción seleccionada de la lista de verificación de impacto competitivo#2:

Modifica o disminuye la información indispensable para que los consumidores puedan tomar una decisión de consumo informada

Indique la Acción o mecanismo regulatorio que considera podría restringir o promover la competencia y el(os) artículo(s) de la propuesta regulatoria aplicables#2:

La regulación propuesta establece los procedimientos para obtener las Autorizaciones de Diseño, de Expedición y de Expedición en virtud de Acuerdos Especiales. Artículos 79, 80 y 86.

Artículos aplicables#2:

Artículo 17.- Los bultos y sobreenvases se clasificarán en función de su índice de transporte y del nivel de radiación en la superficie, en alguna de las siguientes categorías; I-Blanca, II-Amarilla o III-Amarilla, de conformidad con las condiciones establecidas en la norma oficial mexicana correspondiente. Dichos bultos y sobreenvases deberán marcarse en su exterior de manera legible, etiquetarse de acuerdo a su categoría y rotularse conforme a las especificaciones que establezca la misma norma oficial mexicana.

Describa cómo esta acción puede restringir (limitar) o promover la competencia o eficiencia del mercado#2:

El contar con Autorizaciones de Diseño, de Expedición y de Expedición en virtud de Acuerdos Especiales promueve la competencia del mercado debido a que a través de esta acción la CNSNS se asegurará de que el material radiactivo cumple con los estándares requeridos por las mejores prácticas. Lo anterior, facilitará el transporte del material en territorio nacional e internacional.

Justifique la necesidad de inclusión de la acción#2:

El objetivo de establecer los requisitos técnicos de los materiales y bultos utilizados en el transporte de material radiactivo es asegurar que el material radiactivo contará con las medidas necesarias para garantizar que durante su transporte no existirán emisiones de radiación ionizante al exterior y como consecuencia se tenga una afectación a la población y al ambiente.

¿Se consideró alguna otra alternativa regulatoria respecto de la acción o mecanismo regulatorio que se analiza? Señale cuál fue ésta y justifique porqué es mejor la alternativa elegida#2:

El regulador no proporcionó información

¿Establece procedimientos de obtención de licencias, permisos o autorizaciones como requisito para iniciar operaciones, o bien iniciar alguna actividad adicional?#2:

El regulador no proporcionó información

Identifique la acción seleccionada de la lista de verificación de impacto competitivo#3:

¿Establece requisitos técnicos, administrativos o de tipo económico para que los agentes participen en el (los) mercado(s)?

Indique la Acción o mecanismo regulatorio que considera podría restringir o promover la competencia y el(os) artículo(s) de la propuesta regulatoria aplicables#3:

La regulación propuesta genera información respecto al mercado, etiquetado y rotulado de bultos y sobreenvases que intervienen en el transporte de material radiactivo. Artículo 17.

Artículos aplicables#3:

Artículo 15.- El valor del índice de transporte para bultos, sobreenvases, cisternas, contenedores de carga, y materiales BAE-I u OCS-I sin embalar y el valor del índice de seguridad con respecto a la criticidad para bultos, sobreenvases, cisternas, o contenedores de carga, cuyo contenido sean sustancias fisionables, se determinará con el valor máximo de radiación por unidad de tiempo que se tiene a cierta distancia de acuerdo a lo que establezca la norma oficial mexicana relativa a estos índices. Artículo 16.- El nivel de radiación en cualquier punto de la superficie externa de los bultos y medios de transporte, así como a ciertas distancias especificadas de éstos, no deberá exceder los valores que para tal efecto se establezcan en las normas oficiales mexicanas correspondientes. Artículo 18.- Los bultos destinados al transporte de material radiactivo, deberán ser de la clase y tipo requeridos por las características específicas del material radiactivo que contendrán y se diseñarán de tal forma que cumplan con las especificaciones que para tal efecto se establezcan en las normas oficiales mexicanas correspondientes. Artículo 19.- El cumplimiento de los requisitos de diseño, deberá acreditarse por los responsables del diseño y fabricación de los bultos y embalajes, mediante cualquiera de los métodos de prueba mencionados a continuación, o por una combinación de los mismos, según lo requiera la Comisión: I.- Pruebas con especímenes que representen material BAE-III, o material radiactivo en forma especial, o material radiactivo de baja dispersión, o con prototipos o muestras del embalaje, donde el contenido del espécimen o del embalaje deberá simular lo mejor posible al contenido radiactivo esperado; asimismo, tal espécimen o embalaje deberá prepararse en la forma que se presentará para su transporte; II.- Pruebas con modelos a escalas apropiadas, con las características que sean representativas del modelo real y los parámetros de prueba que correspondan, y III.- Estimaciones mediante procedimientos de cálculo generalmente aceptados como confiables y conservadores. Artículo 20.- Las pruebas a que se hace referencia en este Capítulo, para el cumplimiento de los requisitos de diseño, serán las que establezcan las normas oficiales mexicanas relativas a pruebas para materiales radiactivos, bultos y embalajes.

Describa cómo esta acción puede restringir (limitar) o promover la competencia o eficiencia del mercado#3:

El mercado, etiquetado y rotulado de los bultos y sobreenvases genera información impresa y visible que promueve la competencia debido a que permite identificar durante su transporte, tanto nacional como internacional, el tipo de bulto que contiene el material radiactivo, su categoría y las medidas de seguridad asociadas a ella. Las marcas, etiquetas y rótulos son medidas que se implementan en los países que transportan este tipo de materiales.

Justifique la necesidad de inclusión de la acción#3:

**El regulador no proporcionó información**

¿Se consideró alguna otra alternativa regulatoria respecto de la acción o mecanismo regulatorio que se analiza? Señale cuál fue ésta y justifique porqué es mejor la alternativa elegida#3:

**El regulador no proporcionó información**

¿Establece procedimientos de obtención de licencias, permisos o autorizaciones como requisito para iniciar operaciones, o bien iniciar alguna actividad adicional?#3:

**El regulador no proporcionó información**

#### E. Análisis Costo-Beneficio:

14. Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria

Años#1:

1

Costo unitario#1:

\$39,628.20

Número de años#1:

1

Agentes económicos#1:

**Población en general**

Costo Anual#1:

\$595,473,000.00

Indique el grupo o industria afectados#1:

**Sector industrial y sector salud**

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#1:

El Impacto Económico es principalmente al sector industrial y salud (que son los que en su mayoría realizan el transporte de equipos que contienen material radiactivo), a través de tres aspectos: 1) La autorización de transporte de material radiactivo, cuyo costo aproximado es de 8,658.00 pesos. 2) El costo asociado al diseño, fabricación, pruebas y mantenimiento de envases, bultos y embalajes utilizados en el transporte de material radiactivo, cuyo valor es aproximadamente de 30,000 pesos. 3) La adquisición de dispositivos de comunicación de dos vías y sistemas de posicionamiento global para el monitoreo constante y la ubicación del material radiactivo durante su transporte con un costo promedio de 1040.20 pesos. Con relación al seguro

de transporte requerido en la regulación propuesta, éste ya es exigido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos por lo que no se genera un costo adicional. En México se transportan anualmente 15 mil bultos de material radiactivo.

Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación#1:

\$595,473,000.00

Costo Total(Valor Presente)#1:

\$595,473,000.00

Señale la tasa de descuento#1:

no aplica

Periodo de análisis#1:

1 año

Costo Total para el periodo#1:

\$595,473,000.00

15. Proporcione la estimación de los beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria

Beneficio unitario#1:

\$274,163,340.00

Años#1:

1

Número de años#1:

1

Beneficio Anual#1:

\$1,370,826,700.00

Agentes económicos#1:

Población en general

Indique el grupo o industria beneficiados#1:

## Sector público

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

Tener un reglamento específico para el transporte de material radiactivo permitirá tomar las medidas de seguridad necesarias para que los beneficios se vean reflejados en la disminución de robos de materiales radiactivos durante su transporte y, que dichos robos puedan provocar accidentes que involucren riesgo de exposición a radiaciones ionizantes a la población y daños al ambiente. Además se evitará incurrir en costos derivados de las acciones tomadas ante este tipo de sucesos. Un ejemplo de estimación del beneficio de una regulación como la propuesta es lo sucedido en el país en 1984. En ese año se hicieron varillas para la construcción contaminadas de Cobalto 60 proveniente de una fuente radiactiva del Centro Médico de Especialidades de Ciudad Juárez, Chihuahua; la CNSNS detectó 17,600 construcciones afectadas, de las cuales 814 fueron demolidas debido a los niveles de contaminación que presentaron y como medida de seguridad para la población y el ambiente; si se calculara el costo actual de lo que representaron las medidas correctivas en las construcciones con alto nivel de contaminación, la cifra aproximada sería de \$274, 163, 340 para cada caso. En México desde el 2013 se han suscitado el robo de 5 fuentes radiactivas durante su transporte, mismas que han dejado en evidencia la falta de un instrumento regulatorio como el propuesto.

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1:

\$1,370,826,700.00

Beneficio Total (Valor Presente)#1:

\$1,370,826,700.00

Señale la tasa de descuento#1:

no aplica

Periodo de análisis#1:

1 año

Costo Total para el periodo#1:

\$1,370,826,700.00

16. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

Costo Total	Beneficio Total	Beneficio Neto
\$775,353,700.00		\$595,473,000.00 \$1,370,826,700.00

F. Otros Impactos:

17. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores, industria o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas):

La industria nuclear y radiológica en México se caracteriza por contar en su mayoría con pequeñas empresas, para las cuales no se prevén dificultades para el cumplimiento de las disposiciones del anteproyecto. En el caso del transporte de material radiactivo, los usuarios deberán responder frente a terceros en caso de algún incidente durante el transporte. Actualmente tanto las pequeñas como las

grandes empresas involucradas en el transporte de cualquier clase de material peligroso se encuentran respaldadas por un seguro en caso de algún incidente. Este seguro se adquiere aplicando la legislación vigente en materia de transporte terrestre y de ecología y protección al ambiente; este anteproyecto contempla mantener el beneficio de cobertura para los usuarios de transporte de material radiactivo, para ello previo a la autorización de expedición correspondiente, se solicita la contratación de un seguro con institución autorizada para ello, que ampare los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros en sus bienes y personas, en caso de accidente durante el transporte de dichos materiales.

#### Apartado IV. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

18. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

Para el sector público, los costos de verificación para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anteproyecto de Reglamento no se incrementarán, debido a que actualmente se cuenta con la infraestructura para evaluar y autorizar las solicitudes de transporte de materiales radiactivos; será el personal de inspección de la CNSNS quien se encargará de verificar que se cumplan los requisitos bajo los cuales se expida una autorización para el transporte de materiales radiactivos.

19. Describa los esquemas de inspección, verificación, vigilancia, certificación, acreditación y sanciones que se aplicarán para garantizar el cumplimiento de la regulación:

La CNSNS llevará a cabo visitas de inspección y verificación a las instalaciones, medios de transporte y a los lugares en que se realicen actividades involucradas en el transporte de material radiactivo; las visitas se realizarán a petición de parte o de oficio, con la frecuencia que la CNSNS estime necesaria según el caso. Las infracciones por incumplimiento a las disposiciones del reglamento serán sancionadas conforme a lo dispuesto por este reglamento, considerando para su cuantificación, la gravedad de la infracción cometida, las condiciones económicas del infractor, y la reincidencia, si la hubiere. Las sanciones serán: 1. Multa, 2. Multa adicional por cada día que persista la infracción y 3. Suspensión de las Autorizaciones, 4. Cancelación o revocación de las autorizaciones a que se refiere el presente anteproyecto de Reglamento.

19.1 Precise los resultados esperados de la aplicación de dichos esquemas y mecanismos:

19.3 Presente los indicadores y estadísticas como el número de verificaciones, las sanciones aplicadas, organismos de certificación, unidades de verificación, terceros autorizados y recursos interpuestos contra la regulación implementada, con los que se pretende dar seguimiento a la regulación propuesta:

Indicadores: a) Número de autorizaciones de diseño durante el año 2015; b) Número de autorizaciones de expedición durante el año 2015; c) Número de autorizaciones de expedición en virtud especial durante 2015; d) Número de accidentes durante el transporte de materiales radiactivos en 2015; e) Número de inspecciones realizadas por la CNSNS durante 2015; f) Número de solicitudes de autorización de diseño durante 2015; g) Número de sanciones aplicadas a expedidores durante 2015;

19.2 ¿Estos esquemas se aplicarán de la misma manera para todos los sujetos y materias reguladas o se prevén una aplicación diferenciada en función de los riesgos que se están regulando?:

No

#### Apartado V. Evaluación de la propuesta

20. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

Se generará una base de datos que contenga estadísticas de los incidentes que involucren el transporte de material radiactivo a nivel nacional, estas estadísticas serán los instrumentos de evaluación para verificar el cumplimiento de los objetivos de la regulación propuesta.

21. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?:

El regulador no proporcionó información

Mecanismo mediante el cual se realizó la consulta#1:

Consulta intra-gubernamental

Señale el nombre del particular o el grupo interesado#1:

SCT, CNSNS y SENER

Describa brevemente la opinión del particular o grupo interesado#1:

Es congruente con lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1. Sustituir la definición de Buque por la de Embarcación conforme a lo establecido en la Ley de Navegación misma que aplica en lo conducente; 2. Efectuar las adecuaciones de forma para mejorar la redacción del anteproyecto y dotarlo de la claridad necesaria para evitar ambigüedades en su contenido; 3. Incluir en las obligaciones del remitente, que éste deberá proporcionar a los transportistas antes de cargar, de descargar o de cualquier transbordo, la documentación correspondiente a la remesa; 4. Situar en el primer capítulo las disposiciones que son de carácter general para el ámbito del reglamento; 5. Adecuar lo referente a las sanciones previstas. La Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear no contempla la "Amonestación por Apercibimiento", ni la "Clausura temporal o permanente, que podrá ser parcial o total"; 6. Emitir las disposiciones de carácter técnico del proyecto mediante normas oficiales mexicanas, de conformidad con lo establecido por el artículo 40, fracción XVII de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 7. Modificar lo concerniente a la denominación de las autorizaciones (Certificados de expedición, de aprobación de diseño y de acuerdos especiales) ya que resulta improcedente, debido a que la certificación es una figura reconocida por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8. Adecuar lo establecido respecto a las sanciones, ya que se establece un mecanismo alternativo al previsto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para sancionar el incumplimiento de normas oficiales mexicanas.

22. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

Es congruente con lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 1. Sustituir la definición de Buque por la de Embarcación conforme a lo establecido en la Ley de Navegación misma que aplica en lo conducente; 2. Efectuar las adecuaciones de forma para mejorar la redacción del anteproyecto y dotarlo de la claridad necesaria para evitar ambigüedades en su contenido; 3. Incluir en las obligaciones del remitente, que éste deberá proporcionar a los transportistas antes de cargar, de descargar o de cualquier transbordo, la documentación correspondiente a la remesa; 4. Situar en el primer capítulo las disposiciones que son de carácter general para el ámbito del reglamento; 5. Adecuar lo referente a las sanciones previstas. La Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear no contempla la "Amonestación por Apercibimiento", ni la "Clausura temporal o permanente, que podrá ser parcial o total"; 6. Emitir las disposiciones de carácter técnico del proyecto mediante normas oficiales mexicanas, de conformidad con lo establecido por el artículo 40, fracción XVII de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 7. Modificar lo concerniente a la denominación de las autorizaciones (Certificados de expedición, de aprobación de diseño y de acuerdos especiales) ya que resulta improcedente, debido a que la certificación es una figura reconocida por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8. Adecuar lo establecido respecto a las sanciones, ya que se establece un mecanismo alternativo al previsto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para sancionar el incumplimiento de normas oficiales mexicanas.

## Apartado VII. Anexos

Archivo que contiene la regulación:

[20150421200753\\_37590\\_REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE MATERIAL RADIATIVO\(16042015\).docx](#)  
[20150421201244\\_37590\\_Anexo MIR puntos 11 y 12.docx](#)

### Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta:

El regulador no proporcionó información

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

El regulador no proporcionó información

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto:

El regulador no proporcionó información

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

Disposiciones jurídicas vigentes#1:

El regulador no proporcionó información

### Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Alternativas#1:

El regulador no proporcionó información

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1:

El regulador no proporcionó información

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

El regulador no proporcionó información

6. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia:

El regulador no proporcionó información

### Apartado III.- Impacto de la regulación

A. Análisis de Riesgos:

7. Indique los riesgos que buscan ser mitigados o prevenidos con la aplicación de la regulación, como puede ser en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, seguridad laboral, seguridad alimentaria, medio ambiente o protección a los consumidores. Asimismo, indique la población o industria potencialmente afectada y su magnitud, el tipo de riesgo, afectación o daño probable, el origen y área geográfica del riesgo, la probabilidad de ocurrencia del mismo y la categoría en que se ubica (aceptable, bajo, moderado, alto o catastrófico)

Tipos de riesgo que motivan la emisión de la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

Salud humana#1:

El regulador no proporcionó información

Salud animal o vegetal#1:

El regulador no proporcionó información

Laboral#1:

El regulador no proporcionó información

Seguridad#1:

El regulador no proporcionó información

Medio ambiente#1:

El regulador no proporcionó información

Consumidores o economía#1:

El regulador no proporcionó información

8. Indique las acciones regulatorias, obligaciones, requisitos, especificaciones técnicas, certificaciones, esquemas de supervisión o inspección o cualquier otra medida aplicable a cada uno de los riesgos antes identificados, como consecuencia de la implementación de la regulación, así como algún indicador (estadísticas, estimaciones, etc.) que permita dimensionar la situación actual y medir su evolución en el tiempo. Asimismo, justifique la forma en que considera que estas acciones permitirán reducir, mitigar o atenuar el riesgo correspondiente

Tipo de riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

Grupo, sector o población sujeta al riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

Acción implementada#1:

El regulador no proporcionó información

Indicador de impacto#1:

El regulador no proporcionó información

Situación esperada con la implementación de la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

Justificación de cómo se reduce, mitiga o atenúa el riesgo con la acción#1:

El regulador no proporcionó información

9. Señale, en su caso, el grupo o sector específico en el que existen riesgos que varían en magnitud de acuerdo con el sujeto, objeto o situación en el que se presentan:

El regulador no proporcionó información

9.1 Para determinados grupos o sectores específicos, ¿existen riesgos que varían en magnitud dependiendo del sujeto, objeto o situación en el que se presentan?:

El regulador no proporcionó información

9.2 En caso afirmativo, ¿se justifica la necesidad de establecer medidas regulatorias similares?:

El regulador no proporcionó información

9.3 En cualquier caso, indique ¿por qué?:

El regulador no proporcionó información

9.4 De ser el caso, ordene dichos riesgos del mayor al menor y señale si puede ser aplicable una propuesta en la que se apliquen medidas diferenciadas para administrar cada nivel de riesgo aplicable

Medida aplicada para la administración del riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

Riesgo identificado (ordenados del mayor al menor)#1:

El regulador no proporcionó información

Grupo, sector o población sujeta al riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

10. Indique la aparición de nuevos riesgos, como consecuencia a la aplicación de las medidas a ejecutar para mitigar los riesgos de la problemática inicial. En caso de que surjan nuevos riesgos, señale si son menores o mayores a los que se pretenden mitigar:

El regulador no proporcionó información

10.1 ¿Se identifica la aparición de nuevos riesgos como resultado de las medidas aplicadas para la

mitigación de los riesgos que forman parte de la problemática inicial?:

El regulador no proporcionó información

10.2 En caso de ser afirmativa, indique cuáles son estos riesgos, así como el grupo, sector o población afectada por ellos y una justificación de cómo estos son mayores o menores a los que pretenden ser atendidos con la regulación

Riesgo identificado#1:

El regulador no proporcionó información

Grupo, sector o población sujeta al riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

Justifique si son mayores o menores a los que son atendidos con la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

B. Análisis de Cargas Administrativas:

11. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Accion#1:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Tipo#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

Medio de presentación#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#1:

El regulador no proporcionó información

Población a la que impacta#1:

El regulador no proporcionó información

Ficta#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Justificación#1:

El regulador no proporcionó información

11.1 Con relación a la respuesta Modifica, debe elegir al menos una opción que se está modificando:

El regulador no proporcionó información

C. Análisis de Acciones Regulatorias:

12. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites y a aquellas que restrinjan la competencia o promuevan la eficiencia en el mercado, así como a las que atienden o mitigan una situación de riesgo, que correspondan a la propuesta

Disposiciones en materia#1:

El regulador no proporcionó información

Artículos aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Justificación#1:

El regulador no proporcionó información

D. Análisis de Impacto en la Competencia:

13. Justifique las Acciones Regulatorias que restringen o promueven la competencia o eficiencia del mercado

Identifique la acción seleccionada de la lista de verificación de impacto competitivo#1:

El regulador no proporcionó información

Indique la Acción o mecanismo regulatorio que considera podría restringir o promover la competencia y el(os) artículo(s) de la propuesta regulatoria aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Artículos aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Describa cómo esta acción puede restringir (limitar) o promover la competencia o eficiencia del mercado#1:

El regulador no proporcionó información

Justifique la necesidad de inclusión de la acción#1:

El regulador no proporcionó información

¿Se consideró alguna otra alternativa regulatoria respecto de la acción o mecanismo regulatorio que se analiza? Señale cuál fue ésta y justifique porqué es mejor la alternativa elegida#1:

El regulador no proporcionó información

E. Análisis de Impacto en el Comercio Exterior:

14. Identifique las acciones regulatorias del anteproyecto que tienen efectos en el comercio exterior.

Medidas#1:

El regulador no proporcionó información

Identifique el o los numeral(es) en el que se ubica la medida#1:

El regulador no proporcionó información

Señale brevemente como afectaría la medida a los exportadores, importadores, y/o prestadores de servicios transfronterizos o cualquier otro sujeto afectado#1:

El regulador no proporcionó información

Justifique la medida, indicando por qué resulta necesaria#1:

El regulador no proporcionó información

15. ¿La propuesta regulatoria tiene relación con uno o más de los compromisos internacionales suscritos por México en los diversos foros, acuerdos, convenciones u organismos internacionales de los que es parte, tales como: el Codex Alimentarius, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), los regímenes internacionales de control de exportaciones (Wassenaar, Grupo de Australia, Suministradores Nucleares) la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), Organización Marítima Internacional (OMI), Tratados de Libre Comercio (TLC's), etc.?:

15.1 En caso de responder afirmativamente, favor de indicar el o los nombres de los acuerdo(s) o convenio(s) y la referencia específica o disposiciones de esos instrumentos que se relacionan con la propuesta regulatoria.:

16. Indique si la propuesta regulatoria se elaboró considerando como base alguna(s) norma(s) internacional(es) relevantes -tales como: ISO, IEC, Codex Alimentarius, CIPF, OIE- o norma(s) extranjera(s) -tales como: EC, UL, ANSI, ASTM, DCI, JIS, etc.:

16.1 En caso de responder afirmativamente, favor de indicar el nombre de la(s) norma(s) internacionales(s) o norma(s) extranjera(s) de referencia.:

17. ¿El anteproyecto consiste en una medida distinta a las anteriores pero con efecto en el comercio exterior, por ejemplo: cupos, medidas de salvaguardia, subvenciones, o cualquier tipo de restricciones no arancelarias a la importación o la exportación?

Medidas#1:

El regulador no proporcionó información

Identifique el o los numeral(es) en el que se ubica la medida#1:

El regulador no proporcionó información

Señale brevemente como afectaría la medida a los exportadores, importadores, y/o prestadores de servicios transfronterizos o cualquier otro sujeto afectado#1:

El regulador no proporcionó información

Justifique la medida, indicando por qué resulta necesaria#1:

El regulador no proporcionó información

18. Enliste los principales efectos de la propuesta regulatoria en la importación o exportación de mercancías, y/o en la prestación de servicios transfronterizos. Cuantifique y monetice los impactos e incorpore el resultado final en el análisis costo beneficio.:

F. Análisis Costo-Beneficio:

19. Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria.

Costo unitario#1:

El regulador no proporcionó información

Años#1:

El regulador no proporcionó información

Agentes económicos#1:

El regulador no proporcionó información

Costo Anual#1:

El regulador no proporcionó información

Indique el grupo o industria afectados#1:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#1:

El regulador no proporcionó información

Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

Costo Total(Valor Presente)#1:

El regulador no proporcionó información

20. Proporcione la estimación de los beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria

Beneficio unitario#1:

El regulador no proporcionó información

Años#1:

El regulador no proporcionó información

Agentes económicos#1:

El regulador no proporcionó información

Beneficio Anual#1:

El regulador no proporcionó información

Indique el grupo o industria beneficiados#1:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

El regulador no proporcionó información

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

Beneficio Total (Valor Presente)#1:

El regulador no proporcionó información

21. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

El regulador no proporcionó información

G. Otros Impactos:

22. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores, industria o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas):

El regulador no proporcionó información

#### Apartado IV. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

23. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

El regulador no proporcionó información

24. Describa los esquemas de inspección, verificación, vigilancia, certificación, acreditación y sanciones que se aplicarán para garantizar el cumplimiento de la regulación:

El regulador no proporcionó información

24.1 Precise los resultados esperados de la aplicación de dichos esquemas y mecanismos:

24.2 ¿Estos esquemas se aplicarán de la misma manera para todos los sujetos y materias reguladas o se prevén una aplicación diferenciada en función de los riesgos que se están regulando?:

El regulador no proporcionó información

24.3 Presente los indicadores y estadísticas como el número de verificaciones, las sanciones aplicadas, organismos de certificación, unidades de verificación, terceros autorizados y recursos interpuestos contra la regulación implementada, con los que se pretende dar seguimiento a la regulación propuesta:

El regulador no proporcionó información

#### Apartado V. Evaluación de la propuesta

25. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

El regulador no proporcionó información

#### Apartado VI. Consulta pública

26. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Mecanismo mediante el cual se realizó la consulta#1:

El regulador no proporcionó información

Señale el nombre del particular o el grupo interesado#1:

El regulador no proporcionó información

Describa brevemente la opinión del particular o grupo interesado#1:

El regulador no proporcionó información

27. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

El regulador no proporcionó información

#### Apartado VII. Anexos

Archivo que contiene la regulación:

El regulador no proporcionó información

#### Información adicional

Tema:

Energía

Resumen:

El presente anteproyecto, pretende regular el transporte de material radioactivo, estableciendo requisitos y procedimientos para llevarlo a cabo de manera segura y eficiente.

Resumen en Ingles:

El regulador no proporcionó información

Palabras Clave:

Transporte, Material Radioactivo